

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de julio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00702-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que antes de la fecha señalada para la audiencia se allegó prueba sumaria que justifica la inasistencia de la parte demandante.

Se advierte a las partes que en ningún caso se podrá hacer otro aplazamiento a la audiencia a voces de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 372 ib.

Previamente a continuar con el trámite pertinente, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días informe a este despacho la razón por la que pretende supeditar la continuidad del proceso al apoyo judicial solicitado, teniendo en cuenta que dicho nombramiento es respecto de actos concretos sin que ello signifique restarle capacidad y en todo caso prevalecerá su voluntad.

Vencido el término ingrese nuevamente el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
J.R. Juez